CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO "DR. PLÁCIDO MARÍN"

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General, por una parte, en adelante MPF CABA, con domicilio en la Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Universidad de San Isidro "Dr. Plácido Marín"**, representada por su Rector, Dr. Enrique DEL PERCIO, titular del D.N.I. Nº 13.803.033, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Av. del Libertador 17.175, Beccar, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico N° 1 conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución FG 110/2026 se aprobaron los "Ejes Estratégicos de Gestión de la Fiscalía General. Período 2026-2033".

Que, en línea con los ejes estratégicos de gestión establecidos, y en particular con aquellos vinculados con la formación continua, la cooperación académica y el intercambio de conocimientos (5.1), resulta de interés institucional promover vínculos de colaboración con universidades y otras instituciones académicas, con el objeto de fortalecer las capacidades profesionales de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, y desarrollar actividades de capacitación, investigación y transferencia que contribuyan a la mejora permanente del servicio de justicia.

Que, la UNIVERSIDAD tiene por misión formar personas con una cosmovisión cristiana de la vida a través de la producción, la conservación y la comunicación del saber, para la búsqueda de la verdad y en función al bien común, a fin de promover profesionales comprometidos en la transformación de la realidad social que les toque vivir.

Que, la UNIVERSIDAD reconoce y reafirma que la educación es un instrumento fundamental para el desarrollo humano y social, por lo cual privilegia la promoción del hombre y de la cultura, con especial atención por los más necesitados.

Que, a través del convenio marco suscripto en el día de la fecha, se acordó que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio serían instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias. Por lo expuesto,

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico N°1 tiene por objeto la concesión por parte de la UNIVERSIDAD de descuentos para el cursado de las carreras de grado y posgrado y otras actividades académicas de extensión que se dicten en forma directa en la UNIVERSIDAD a los/las integrantes y familiares directos del "MPF CABA".

CLÁUSULA SEGUNDA - BENEFICIOS: En virtud del presente convenio la UNIVERSIDAD otorgará a las personas alcanzadas en la Cláusula Primera los siguientes beneficios:

Carreras de grado: un descuento del 20% en las cuotas mensuales durante toda la carrera.

Diplomaturas, Cursos, Posgrados y otras actividades de extensión dictadas en forma directa por la UNIVERSIDAD: un descuento del 30% en la matrícula en caso de inscribirse de modo individual, del 50% en caso de que se inscriban 2 personas juntas y del 70% en el caso de que se inscriban 3 o más personas. Mientras que en las cuotas mensuales los beneficios serán: de 15% para inscripción individual, del 20% para dos personas y del 25% para 3 o más personas. Estos mismos beneficios se aplicarán para los familiares directos (padres, hijos y hermanos) de los integrantes del MPF CABA, pudiendo pertenecer a diferentes grupos familiares; no siendo acumulables los descuentos.

Las bonificaciones y el cursado de las carreras y actividades del presente convenio quedan sujetas a la reunión de los cupos mínimos que establezca oportunamente y para cada carrera la UNIVERSIDAD, y a las normas académicas y administrativas que puedan establecerse al respecto.

Para acceder a los beneficios otorgados por la UNIVERSIDAD, los interesados deberán presentar ante la misma, la documentación que acredite su vínculo laboral con el MPF CABA.

CLAÚSULA TERCERA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de representantes, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y al titular de la Oficina de Capacitación, actualmente a cargo del Dr. Martín Etchepare (capacitación@fiscalias.gob.ar), como representante operativo.

La UNIVERSIDAD, por su parte, designa como representante a la Dirección Académica de Diplomaturas y Cursos, actualmente a cargo de la Lic. Mariana Barreiro (barreiro@usi.edu.ar).

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICIDAD: El MPF CABA se compromete a publicar y/o difundir por cualquier medio de comunicación institucional interno que disponga y a través de su Newsletter público, la vigencia del presente convenio y las ofertas académicas de la UNIVERSIDAD que considere oportunas para su comunidad.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente Convenio Específico N°1 no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral con la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente acuerdo, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional Nº 25.326 y Ley Nº 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Asimismo, se comprometen a guardar estricta reserva respecto de toda información confidencial de la que pudiera tomar conocimiento con motivo de la ejecución del

USI
UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO
DR. PLÁCIDO MARÍN

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 día del mes de OCTUBRE del año 2026.

Dr. Enrique DEL PERCIO
Rector
Universidad de San Isidro
"Dr. Plácido Marín"

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

presente convenio, quedando prohibida su divulgación, facilitación o utilización en beneficio propio o de terceros.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán aun después de finalizada la vigencia del presente convenio, cualquiera sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA: El presente Convenio Específico N°1 tendrá vigencia por el plazo de tres (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de rescindir o no prorrogar el mismo antes del plazo establecido. La eventual rescisión no afectará los derechos de los alumnos que estén cursando en la UNIVERSIDAD en virtud del beneficio del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar a la otra el nuevo domicilio, a través del correo electrónico institucional del representante designado en la CLÁUSULA TERCERA, y la modificación solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.